

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 1100400305320210098500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener como acreedora a la Secretaria Distrital de Hacendada. Lo anterior de conformidad al artículo 566 del C.G.P. como quiera que durante el termino legal ni los acreedores ni el deudor, presentaron objeciones.
2. Requerir al señor Rodrigo Joya León, a fin de que acredite cumplimiento del numeral 2 del auto de fecha 2 de diciembre de 2021, esto es acreditar el pago de los honorarios provisionales la suma de \$600.000.00 M/cte., al auxiliar de la justicia.
3. Requerir al liquidador para que presente inventarios y avalúos de los bienes del deudor insolvente.
4. Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro, el Departamento de Planeación Distrital y/o Catastro de Bogotá y al Ministerio de Transporte informar si a nombre del deudor insolvente se encuentran registrados bienes inmuebles y/ o vehículos respectivamente.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
